



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 501

VISTO:

Que resulta necesario y conveniente designar Juez de Faltas de Presidente Perón, en virtud de encontrarse actualmente cubierto el cargo en forma interina; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo N° 21 del Decreto-Ley 8.751/77 y sus modificatorias (Código de Faltas Municipales), se requiere que el Departamento Deliberativo conceda el correspondiente Acuerdo.

Que es necesario designar al Funcionario que tendrá a su cargo el juzgamiento de las contravenciones a las normativas locales, provinciales y nacionales, constatadas en jurisdicción de éste Municipio.

Que la doctora Catalina Alicia Martirena, D.N.I. N° 13.476.995, conforme los antecedentes que se agregan con la presente, reúne los requisitos que exige el artículo N° 20 del citado Decreto-Ley, dejándose aclarado que la profesional propuesta se ha desempeñado con anterioridad en el cargo de Juez de Faltas Municipal en el período febrero de 1997 a febrero de 1999.

Que en enero de 1999 la mencionada profesional presentó la renuncia a su cargo, la que le fue aceptada, para asumir como Defensora Municipal de Seguridad de Presidente Perón, cargo que ocupó hasta marzo de 2006.

Que en la actualidad la doctora Martirena, desde junio de 2006, se desempeña con idoneidad y dedicación como Juez de Faltas interina del Municipio de Presidente Perón.
Por lo expuesto

María A. Perotti
Secretaría de Gobierno

Catalina Alicia Martirena
Jefe de Ejecución



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 501

ARTÍCULO 1º: Otórgase Acuerdo a la doctora Catalina Alicia Martirena, titular del D.N.I. N° 43.476.995, autorizándose al Departamento Ejecutivo para que provea lo necesario para la designación de la citada como Juez de Faltas Municipales del Municipio de Presidente Perón.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la cumplimentación de lo previsto en el artículo 1º serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete y aprobada por dos tercios del Cuerpo de Concejales.-


Presidente H. Concejo Deliberante




Director Ejecutivo